



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0288 – 2023 – MPC/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

Cutervo, 03 de julio del 2023

VISTO:

EL INFORME N°173-2023-MPC/SGIS-LYSV, de fecha 22 de junio del 2023,
el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N°007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de



efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, con INFORME N°173-2023-MPC/SGIS-LYSV, de fecha 22 de junio del 2023, el Subgerente de Informática y Sistemas, solicita se designe responsables para la gestión del libro de reclamaciones digital y difusión del aplicativo, señalando que, es necesario que se designe a los funcionarios responsables de gestionar los reclamos, para lo cual solicito que esta responsabilidad recaiga en el Subgerente de Recursos Humanos y la Subgerencia de Secretaría General;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de junio del 2022, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal, para su atención y evaluación correspondiente de acuerdo a las especificaciones realizadas en el INFORME N°17-20323-MPC/SGIS-LYSV, de fecha 22 de junio del 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y lo normado en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, Designar formalmente a los funcionarios, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBGERENTE DE SECRETARÍA GENERAL.	Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS.	Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, oficiar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N°007-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municutervo.gob.pe>).



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que todos los Funcionarios y Servidores de ésta Corporación Edilicia, brinden el apoyo correspondiente a la Secretaría General, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a los responsables del cumplimiento del libro de reclamaciones especificados en el artículo primero y a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
GM
GPP
GAF
GAL
SGSG
RRHH
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

